



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



00164

CONVENIO DE COOPERACIÓN

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, D.N.I.: 13.070.760, con la asistencia del Sr. Secretario General, Mariano GRANATO, D.N.I.: 29.348.248, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”;

Por otra parte, la **BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE**, con domicilio en calle San Martín 2231 de esta ciudad de Santa Fe, representada por su Presidente, Martín Vigo Lamas, en adelante “LA BOLSA”;

Por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada por su Rector, Dr. Enrique José Mammarella, D.N.I.: 16.573.392, de ahora en más “LA UNIVERSIDAD”;

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, el que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

En virtud del presente convenio LA UNIVERSIDAD manifiesta la voluntad de adherir al “Programa Santa Fe Cómo Vamos”, creado e implementado por LA MUNICIPALIDAD y la Bolsa de Comercio de Santa Fe, mediante “Convenio de Cooperación”, según Decreto D.M.M. N° 0181/21 con fecha de mayo de 2021.

Para llevar adelante esta iniciativa las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo e integrar grupos de trabajo para realizar los objetivos comprometidos.

SEGUNDA: Objetivos del Programa.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



El "Programa Santa Fe Cómo Vamos" tiene como objetivos principales:

- Generar un sistema de información preciso sobre diferentes dimensiones de la ciudad como ser sociales, económicas, gubernamentales, ambientales; y otras que oportunamente se consideren relevantes para la gestión municipal.
- Propiciar que la construcción, seguimiento y evaluación de indicadores sea colaborativo y compartido con la sociedad civil.
- Publicar datos sin procesar e información sistematizada para incentivar la participación e involucramiento en la toma de decisiones por parte de la ciudadanía y sus instituciones.
- Identificar áreas de vacancia de información en las diferentes dimensiones y trabajar en la generación de indicadores.
- Incorporar indicadores que permiten evaluar la percepción ciudadana respecto de su calidad de vida.
- Incentivar la difusión tecnológica del Programa SFCV y sus actividades reduciendo el uso de papel.

TERCERA: Coordinación del Programa.

El Programa estará bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por LA MUNICIPALIDAD y la Bolsa de Comercio de Santa Fe, los que articularán con LA UNIVERSIDAD las acciones que se proyecten y acuerden.

CUARTA: Consejo Asesor.

LA UNIVERSIDAD junto a otras instituciones que colaboren con el Programa, constituirán el Consejo Asesor a los efectos de realizar la evaluación, seguimiento y monitoreo de todo lo referido a recolección de indicadores, procesamiento de información, elaboración de diagnósticos, publicación de resultados y cualquier otra tarea que demande una correcta ejecución de los objetivos planteados.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



00164

A los efectos, LA UNIVERSIDAD deberá designar la cantidad de representantes que oportunamente se determinen a los efectos de constituir el antedicho Consejo.

QUINTA: Costos del Programa.

Las tareas previstas en el presente no implican erogación o pago alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD hacia LA UNIVERSIDAD.

Los trabajos, estudios, investigaciones o cualquiera otro tipo de acción no previstos en el presente serán acordados en su contenido y sus costos a través de convenios específicos.

SEXTA: Duración y rescisión.

El presente convenio tendrá una duración de nueve (9) meses a partir de su suscripción.

Asimismo, el convenio podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediando comunicación a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.

A partir de la denuncia no podrán iniciarse nuevas tareas, y aquellas que se encuentren en curso de ejecución se someterán al acuerdo de las partes, sobre la forma de continuarlas o suspenderlas.

SÉPTIMA: Notificaciones

Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación con el presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

OCTAVA: Jurisdicción

Para la solución de las controversias que pudieran suscitarse con relación al presente Convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

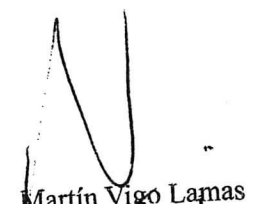
00164



NOVENA: De forma

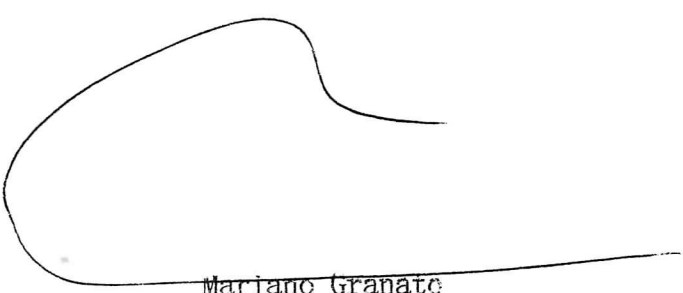
De conformidad al Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, forma parte integrante del presente convenio la siguiente cláusula: «Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago».

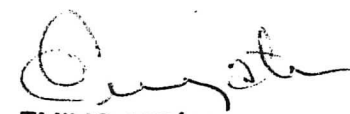
--- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 16 días del mes de marzo del año 2023.


Martín Vigo Lamas
Presidente
Bolsa de Comercio de Santa Fe

Digitally signed by MAMMARELLA
Enrique Jose
Date: 2023.03.16 20:16:03 ART

Dr. Enrique Mammarella
Rector de la Universidad Nacional del Litoral


Mariano Granato
Secretario General


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación